

CONTRATO DE TRANSFERENCIA

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de 1992, entre el Estado Nacional, representado para este acto por el Secretario de Energía Eléctrica Ing. Carlo Bastos, en su carácter de Presidente de la Comisión de Admisión y Venta, constituyendo domicilio especial en J. A. Roca 651, piso 2º, Buenos Aires, por una parte adelante designada el "Vendedor" y Gonzalo Ibáñez Lang y Bruno Pedro Philippi Irarrazabal, ambos indistintamente en representación de Compañía Chilena de Distribución Eléctrica Quinta Región S.A., Chilectra Quinta Región Chilgener S.A. por la otra parte, en adelante denominada conjuntamente como los "Compradores" e individualmente indistintamente como el "Comprador", constituyendo domicilio en ellos en Carlos Pellegrini, número 887, piso 9º, Buenos Aires y además Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A., en adelante Segba S.A., representada en este acto por el Sr. Interventor Ing. Carlos A. Nattaus constituyendo domicilio en Paseo Colón 171, piso 9º, Buenos Aires, y

Considerando que:

En ejercicio de facultades conferidas por la Ley N° 23.663 de Reforma del Estado, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la reorganización de la empresa Segba S.A. mediante los Decretos N° 1374/90, art. 9, N° 2074/90, art. 1º, N° 634/91, N° 2408/91, Decreto que autoriza a crear Central Puerto S.A. y Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos que llama a Concurso.

En virtud de dicha reorganización ha quedado constituida Central Puerto S.A. que tiene a su cargo la actividad de generación de energía eléctrica y su suministro a Segba S.A. o a las empresas que resulten concesionarias de dichos servicios de distribución, conforme el proceso de privatización de Segba S.A.

En el marco de la referida reorganización, a efectos de facilitar el patrimonio de Central Puerto S.A. de modo que facilite la operatoria de la misma, Segba S.A. ha transferido a Central Puerto S.A. -en los términos que se refieren a continuación y que surgen del Pliego y del presente Contrato- lo siguiente:

102
 rem
 100



- a) el personal afectado a las Centrales que individualiza en el Anexo IX-A del Pliego;
- b) los activos que se referencian en los puntos I.2. I.2.10 del Pliego;
- c) el contrato de Suministro de Gas obrante en el ar V del Pliego.

Asimismo, y en las mismas condiciones, se ha procedido

- i) celebrar el contrato de suministro de ener eléctrica que obra en el Anexo IV del Pliego;
- ii) celebrar el contrato de concesión de uso de inmueb que obra en el Anexo III del Pliego;
- iii) reconocer saldos deudores a favor de Yacimien Petrolíferos Fiscales S.A. y de Gas del Estado S.1 conforme surge de la copia de los documentos que agregan como Anexos VII-C y VII-D del Pliego.

Las transferencias y contratos referidos en los punt precedentes están sujetos a la condición suspensiva de q la Toma de Posesión tenga lugar. Las nóminas finales activos, personal y contratos se ajustarán a lo dispues en el Pliego.

En el Concurso Público Internacional para la venta de 1 Acciones que integran el Paquete Mayoritario de Centr Puerto S.A., (en adelante el "Concurso") se adjudicó mismo a los Compradores.

POR LO TANTO, en consideración a los antecedentes referidos, el Vendedor, los Compradores y Segba S.1 acuerdan celebrar ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional el presente Contrato (en adelante "el Contrato" en los términos y condiciones que a continuación s detallan:

ARTICULO PRIMERO: DEFINICIONES:

A menos que del contexto surja claramente un significado diferente o que se los defina de otro modo en el Contrato los términos que a continuación se indican tendrán e significado que en este ARTICULO PRIMERO se les asigna.

(Handwritten signatures and initials)
109
ran
LOR
BR



Acciones Remanentes: Acciones de propiedad del Es Nacional, Clase "B", emitida Central Puerto S representativas del 30% d capital accionario, que no forman parte del Pac Mayoritario ni se encuen afectadas al Programa Propiedad Participada, las cu serán vendidas mediante O Pública cuando el Poder Ejec Nacional lo disponga. Se incl también las acciones originariamente afectadas Programa de Propiedad Partici que sean desafectadas.

Comisión: Comisión de Admisión y creada conforme el capitul del Pliego.

Contrato de suministro: El celebrado entre Central Pu S.A. y Segba S.A. o qu resulten distribuidores con el proceso de privatizació Segba S.A., que regula provisión de energía electr.

Operador: El que asuma la responsabil de operar las Centrales.

Paquete Mayoritario: Acciones Clase "A" nominat ordinarias de un voto y un (\$1) valor nominal cada un ellas, pertenecientes a Ce Puerto S.A., que representa total el 60% del pac accionario de la misma constituyen el objeto Concurso y del Contrato.

Partes: El Vendedor, los Comprador Segba S.A., denomin conjuntamente.

109

Handwritten signatures and initials:
Main signature: *[Signature]*
Below it: *400*
Below that: *BR*
To the right: *[Signature]*



Pliego:

El Pliego del Contrato

Programa de
Propiedad
Participada:

Programa a ponerse en prác
conforme lo dispuesto en
capitulo III de la ley N° 23.
su decreto reglamentario 110
y decreto 2686/91, al cual
afectará el 10% del paq
accionario de Central Puerto
(Acciones Clase "C").

Toma de Posesión:

La ejecución de todos y cada
de los actos jurídicos
celebrarse simultán
consecutiva y coordinadament
la ocasión y en la fe
prescripta en el ARTICULO CU
del Contrato y que, para val
deberán cumplimentarse
excepción, salvo acuerdo exp
y por escrito entre las Part

US\$ o Dólares:

Dólares de los Estados Unidos
América.

ARTICULO SEGUNDO: VENTA DE LAS ACCIONES:

2.1 VENTA DEL PAQUETE MAYORITARIO:

El Vendedor vende y el Comprador compra la cantidad
cincuenta millones cuatrocientos nueve mil quinien
treinta y cuatro acciones Clase "A" que representan
conjunto el 60% del capital social de Central Puerto S
y que constituyen la totalidad de las acciones de e
clase e integrantes del Paquete Mayoritario.

El Paquete Mayoritario se vende libre de toda restricci
gravamen o carga, salvo las que surjan expresamente de
estatutos de Central Puerto S.A., de la ley y/o del Decr
de su creación y/o del Contrato y/o del Pliego.

Handwritten signatures and initials:
V. G.
L. B. Cluff
B. P.



2.II. VENTA DE LAS ACCIONES REMANENTES:

El Vendedor procederá a vender las Acciones Remanentes (Clase "B") mediante su oferta pública, a cuyo efecto los Compradores se obligan solidariamente a cumplir y hacer cumplir a Central Puerto S.A., a su costo, todos los requisitos necesarios para que Central Puerto S.A. obtenga las autorizaciones necesarias para hacer oferta pública y cotizar sus acciones en los Mercados de Valores del

2.III. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR Y DE CENTRAL PUERTO EN LA VENTA DE ACCIONES

El Comprador y Central Puerto S.A. quedan solidariamente obligados a:

(i) Presentar las solicitudes, brindar la información y preparar, a exclusivo cargo de Central Puerto S.A., los prospectos, memoranda de ofrecimiento y toda la documentación que fuere necesaria para obtener de la COMISION NACIONAL DE VALORES la autorización para hacer oferta pública de la totalidad de las acciones representativas del capital social y otros títulos valores emitidos en masa por Central Puerto S.A. El Comprador y Central Puerto S.A. deberán obtener la autorización de oferta pública dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir del requerimiento que les formule el Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo, a pedido del Estado Nacional, se extenderá razonablemente esta obligación a las presentaciones necesarias ante autoridades del extranjero para facilitar la venta entre el público inversionista internacional en aquellas jurisdicciones que el Estado Nacional determine.

(ii) Presentar las solicitudes, brindar la información y efectuar cuantos otros actos sean necesarios para obtener de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la autorización para cotizar la totalidad de las acciones representativas del capital social y otros títulos valores emitidos en masa por Central Puerto S.A. en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. El Comprador y Central Puerto S.A. deberán obtener la autorización dentro de los ciento cincuenta (150) días contados a partir del requerimiento que les formule el Poder Ejecutivo Nacional.

Handwritten signatures and initials:
109
100
33

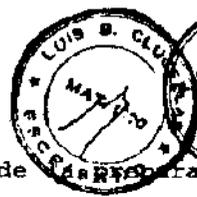


(iii) Brindar al Estado Nacional y/o a las entidades que éste designe para actuar como agentes colocadores las Acciones Remanentes la información sobre la marcha de los negocios de Central Puerto (incluyendo proyecciones estratégicas y de flujos de fondos) que se requiera para la elaboración de los respectivos prospectos, memoranda de ofrecimiento y otros documentos que fueren necesarios para efectuar la venta de dichas acciones y títulos valores en los mercados de la Argentina y del exterior, así como cooperar con el Estado Nacional y los agentes colocadores en las etapas previas a y durante la colocación, el proceso de diligencia debida ("due diligence") y las presentaciones (así como cualquier otra difusión de información) al público en general que se realizaren en la Argentina y en el exterior (incluyendo la participación en las mismas de representantes de Central Puerto S.A. o de accionistas controlantes de ésta). Esta obligación tendrá vigencia mientras el Estado Nacional no haya finalizado la colocación entre el público internacional de las acciones y títulos valores citados.

(iv) Mantener en vigencia la autorización de cotización pública del capital social de Central Puerto S.A. y su autorización para cotizar en mercados de valores autorizados en la República Argentina como lo fue durante el término de diez (10) años contados a partir de los respectivos otorgamientos.

(v) Cooperar con el Estado Nacional para asegurar el éxito de la venta al público de las Acciones Remanentes debiendo, inclusive, suscribir acuerdos con agentes colocadores, depositarios, custodios y otros terceros cuya participación fuere necesaria para el proceso de venta al público y para la negociación de estas acciones en los mercados nacionales e internacionales. Los prospectos, memoranda de ofrecimiento y demás documentos necesarios para la venta entre el público internacional e internacional de las Acciones Remanentes deberán ser preparados en la forma requerida por las leyes aplicables en la Argentina, los Estados Unidos de América y/o cualquier otra jurisdicción donde los mismos vayan a ser ofrecidos. Esta documentación deberá ser preparada bajo la conducción del Estado Nacional.

Handwritten notes:
109
100
108



quien éste designare. A los fines de esta documentación, Central Puerto S.A., en exclusivo cargo, deberá proveer al Estado Nacional y a los agentes colocadores que designare, información preparada por sus auditores independientes incluyendo (a) los estados contables que fueren necesarios para el esfuerzo de venta de las Acciones Remanentes y (b) cartas de los auditores independientes confirmando la precisión de las proyecciones provistas por Central Puerto S.A. toda aquella información financiera incluida en prospectos, memoranda de ofrecimiento y otros documentos necesarios para el esfuerzo de venta.

(vi) Obligación de indemnidad: Central Puerto S.A. mantendrá indemne al Estado Nacional, en su carácter de vendedor de las Acciones Remanentes y a los agentes colocadores que éste hubiere designado, relación a cualquier reclamo que pudieran entablarse por terceros originados en el contenido de prospectos, memoranda de ofrecimiento y documentos similares.

(vii) Mora: La mora en el cumplimiento de obligaciones establecidas en i) y ii) será automática. En todos los demás casos, los obligados quedarán constituidos en mora previa intimación al cumplimiento de la obligación correspondiente por el Estado Nacional por el plazo que en cada caso éste determine. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará solidariamente responsable a los Compradores quienes serán pasibles de una multa diaria del 0.5% del valor de las Acciones Remanentes calculado de la siguiente manera: el precio de venta del paquete mayoritario se dividirá por el número de acciones que lo integran y el resultado se multiplicará por el número de acciones remanentes.

ARTICULO TERCERO: PRECIO:

El precio de Pesos noventa y dos millones ciento cincuenta y siete mil (\$ 92.157.000) se abonará en la forma y plazos previstos en el capítulo III, punto 3.1.5 del Pliego conforme lo que a continuación se indica:

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



- (i) El pago deberá efectuarse mediante depó- incondicionado y no sujeto a reserva alguna 70% en la cuenta N° 3855-9 del Banco de Nación Argentina, a nombre de la Secretaría Hacienda, orden Tesorería General y el 30% e cuenta N° 45911-92 del mismo banco a la o del SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL, acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 437,
- (ii) Los depósitos deberán ser acreditado por Comprador ante la Comisión con anterioridad a fecha de Toma de Posesión.

ARTICULO CUARTO: TOMA DE POSESION:

4.I. Fecha:

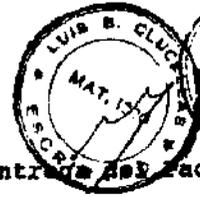
El 1° de abril de 1992, a las 10:00 horas, en act celebrarse en Paseo Colón 171, piso 9°, Capital Feder tendrá lugar la Toma de Posesión, que tendrá efecto partir de la cero (0) hora de ese día.

4.II. Antes de la Toma de Posesión:

El Vendedor se obliga a colaborar ampliamente a fin posibilitar una adecuada transferencia a los Comprado del control operativo de Central Puerto S.A. y de actividades. Sin implicar limitación, se obliga a:

- (i) permitir que los Compradores, mediante perso apropiado y debidamente acreditado, tengan amp acceso a las instalaciones y contabilidad de Se S.A. y de Central Puerto S.A., durante las horas y acuerdo al procedimiento que las Partes acuerden;
- (ii) permitir y facilitar que los Compradores preparen plan de cuentas adecuado a sus necesidades accedie a la documentación con el personal y en la fo referidos en el inciso precedente, a fin de to datos de nómina y de inventarios que requieran pe ir preparando sus propios programas, incluso omputación, a ser aplicados después de la Toma Posesión;

[Handwritten signatures and initials]
OP



4.III. Acto de la Toma de Posesión (entrega del Paq Mayoritario):

En el acto de la Toma de Posesión, se procederá a ejecución de todos y cada uno de los actos jurídicos a continuación se indican.

4.III.1. Acto de Entrega de las Acciones:

El Vendedor entregará al Comprador y éste recibirá conformidad la totalidad de las Acciones Clase "A" (Paq Mayoritario). Se labrará un acta suscripta por Compradores y el Vendedor donde se dejará constancia de entrega y recepción y se cumplimentarán las formalidades societarias necesarias para implementar la transferencia.

4.III.2. Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Central Puerto S.A.:

Las Partes convienen en celebrar una asamblea ordinaria y extraordinaria unánime de Central Puerto S.A., a los fines y para cumplir los actos que se indican a continuación:

- (i) aprobar las gestiones y aceptar las renunciaciones de los directores, síndicos y suplentes de Central Puerto S.A. designados en el acto constitutivo de la sociedad, respecto de sus cargos y de los honorarios que pudieran corresponderles por su desempeño;
- (ii) designar a los directores y síndicos que propondrán los Compradores para las acciones de Clase "A" (Paquete Mayoritario) y el Vendedor para las Acciones Clase "B" (Acciones Remanentes) y las afectadas al Programa de Propiedad Participada (Clase "C"), quienes deberán aceptar sus cargos por escrito, seguido de la Asamblea;
- (iii) aprobar las reformas de los Estatutos de Central Puerto S.A. que los Compradores hayan solicitado y el Vendedor haya aceptado, siempre que la solicitud deberá haber sido comunicada al Vendedor antes del acto, con los nuevos textos propuestos en forma completa y esos nuevos textos propuestos no podrán ser contrarios a derecho, al Pliego o a las limitaciones estatutarias de Central Puerto S.A.

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'LD'.



4.III.3. Reunión del Directorio de Central Puerto S.A.

Inmediatamente de concluida la Asamblea se reunirán directores y síndicos electos de Central Puerto S.A. y

- (i) los directores y síndicos designarán sus respectivas autoridades y aprobarán la firma de los contratos que se indican en el apartado (ii) más abajo;
- (ii) el Presidente de Central Puerto S.A., como representante legal de la misma ratificará suscribiendo los mismos- este contrato, sus anexos el pliego y sus anexos, el contrato de concesión de uso de inmuebles, el contrato de suministro de energía eléctrica, el contrato de suministro de gas y los convenios sobre reconocimiento de deuda y refinanciación de pasivos; reconociendo de esta manera en forma expresa las obligaciones emergentes de tales documentos para Central Puerto S.A.

4.III.4. Se procederá a la firma de un acta entre Partes y Central Puerto S.A. donde se deje constancia que:

- a) Central Puerto S.A. recibe los activos referenciados en los puntos I.2.7 y I.2.10 del Pliego de acuerdo a lo allí establecido, en el lugar y estado en que se encuentran y sin efectuar reclamos ni reservas;
- b) se han cumplido los actos indicados en el punto III.3.1.7 apartados e), f) y g) del Pliego;
- c) se han constituido las garantías establecidas en el punto III.3.1.7. apartado h) del Pliego;
- d) se ha suscripto el contrato de operación entre Central Puerto S.A. y el Operador.

4.III.5. Dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de Posesión el Vendedor liberará la garantía prevista en el punto II.2.10 del Pliego.

Handwritten signatures and initials:
A large signature, possibly "Luis B. Clucellas", is written over the text of section 4.III.5. Below it are several initials and a signature, including "09", "BR", and "reun".



ARTICULO QUINTO: INCUMPLIMIENTO:

Se considerarán casos de incumplimiento automáticos del Contrato, en los que no existirá obligación de intimación previa alguna, los siguientes:

- (i) la no asistencia y/o la no participación de representante de uno cualquiera de los Compradores en el acto de la Toma de Posesión;
- (ii) la falta de cooperación plena en el acto de la Toma de Posesión, mediante la asistencia de representantes de los Compradores y demás personas necesarias, tales como los nuevos Directores Síndicos.

Producido cualquiera de estos incumplimientos, el Vendedor podrá a su sola opción:

- a) declarar resuelto el Contrato y exigir a los Compradores el pago de una multa equivalente al precio abonado, sin perjuicio de su derecho a percibir los daños y perjuicios correspondientes bien,
- b) demandar el cumplimiento del Contrato, sin perjuicio igualmente de su derecho a percibir los daños y perjuicios que le puedan corresponder.

En el caso de resolución el Vendedor podrá aplicar directamente la parte correspondiente del precio abonado como pago de la multa referida, sin necesidad de trámite o intimación, y reintegrará a los Compradores el resto de las sumas abonadas, sin intereses de ningún tipo dentro de los 10 días hábiles de producida la resolución.

ARTICULO SEXTO: TRAMITES Y GASTOS:

Todos los trámites y gestiones como asimismo los gastos tributarios necesarios para implementar las transferencias objeto del Concurso y del Contrato estarán exclusivamente a cargo de Central Puerto S.A., con las excepciones establecidas en el punto VII.3 del Pliego. El Vendedor Segba S.A. sólo prestarán la conformidad y colaboración necesarias para hacer posible o facilitar tales trámites y gestiones a cargo de los Compradores.

001
002

Handwritten signatures and initials, including '102' and '100'.



ARTICULO SEPTIMO: NO GARANTIA:

Ninguna referencia en este Contrato será interpretada como una garantía del Vendedor respecto del estado de uso del activo o de la situación jurídica de activos o de contratos de cualquier clase, salvo que expresamente se indique lo contrario.

ARTICULO OCTAVO: PLAZO:

Los plazos de días del Contrato y de sus Anexos se cuentan en días corridos; si un plazo concluyere en un día feriado se entenderá ampliado al primer día hábil siguiente.

ARTICULO NOVENO: VALIDEZ:

La validez y eficacia del Contrato quedan sujetas a las siguientes condiciones suspensivas, conforme lo establece en el punto III.3.1.3 del Pliego:

- a) Dictado por el Poder Ejecutivo Nacional del día de la aprobación de la Preadjudicación y el Contrato;
- b) pago del precio ofrecido;
- c) cumplimiento de los actos previstos para la Toma de Posesión conforme el artículo cuarto del Contrato.

La denegación de la aprobación o la disconformidad del Poder Ejecutivo Nacional no implicará en ninguna responsabilidad extracontractual o contractual alguna para el Estado Nacional o de la Comisión de Admisión de Venta o de Segba S.A., con la única excepción de la obligación de devolver la garantía entregada conforme el punto II.2.10 del Pliego, sin intereses ni compensación alguna.

ARTICULO DECIMO: LEY APLICABLE:

Este Contrato será interpretado de conformidad con la ley argentina y regulado por ella.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: JURISDICCION:

Las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital Federal.

Handwritten signatures and initials:
A large signature is written over the text of Article 11. Below it, the initials 'V. B.' are written. To the left of the signature, the number '102' is written. To the right, the number '103' is written.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS:

A todos los efectos derivados del Contrato, las Partes constituyen domicilio en los lugares que a continuación indican:

El Vendedor: Julio A. Roca 651, Piso 2°, Buenos Aires
Los Compradores: Carlos Pellegrini 887, Piso 3°, Buenos Aires
Segba S.A.: Paseo Colón 171, Piso 9°, Buenos Aires

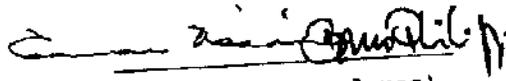
DECIMOTERCERO: NOTIFICACIONES:

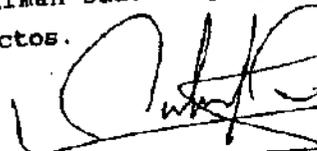
Todas las notificaciones entre las Partes deberán efectuadas por escrito con acuse de recibo firmado por empleado autorizado expresamente al efecto o enviadas telegrama con acuse de recibo o carta documento a domicilios especificados en el ARTICULO DECIMOPRIMERO.

DECIMOCUARTO: ANEXOS:

El Contrato contiene e incluye todo el contenido de Anexos mencionados en el presente como si su contenido estuviese detallado en el mismo.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares en el mismo tenor y a los mismos efectos.


por (los Compradores)


por (el Vendedor)


por Segba S.A.

FRANCS CERTIFICADA EN ANEXO RODRIGUEZ Y SELLO (20/2/69)

69





ANEXO

B 0013

1 Buenos Aires, 19 de Marzo de 1992 En mi carácter de Escribano

2 Titular del Registro 121 de esta ciudad.-

3 CERTIFICO PRIMERO: Que la/s Firmas.- que obra/n

4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por

5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de Identidad se mencionan

6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Don Carlos Manuel B

7 Don Carlos Alberto MATTAUSCH; Don Bruno Pedro PHILLIP

8 Irarrazabal; y Don Gonzalo IRANÉZ LANGLOIS. -

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar el Ingeniero I

19 en su carácter de Secretario de Energía, Ministerio

20 Economía y Obras y Servicios Públicos; el Ingeniero I

21 tausch en su carácter de Interventor de "SERVICIOS I

22 TRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A." (Segba S.A.) y I

23 /y miembro respectivos/ sidente/de la Comisión de Admisión y Venta para el I

24 curso Público Internacional de la Venta de Acciones

25 Central Puerto S.A., todo ello de acuerdo a los Dec

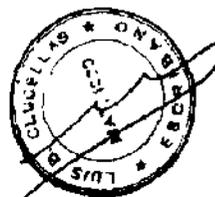
02



B 001334125

números 1374, art. 9, y 2074 art. 2, ambos del año 1990 y números 634 y 2408, ambos del año 1991; y los Señores Philippi Irarrazabal e Ibañez Langlois en sus caracteres de Apoderados con facultades suficientes de "CHILGENER S.A. COMPAÑIA CHILENA DE DISTRIBUCION ELECTRICA QUINTA REGION S.A., CHILECTRA QUINTA REGION /// sigue en sello de Actuación Notarial Número B 002807467, - - - - -

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta Número 84 del Libro 8 del Registro de Firmas, - - - - -



ES COPIA

NORBERTO A. MARTINEZ
DIRECTOR DE DESPACHO - SECRETARÍA GEN.

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



AGIUACION NOTARIAL



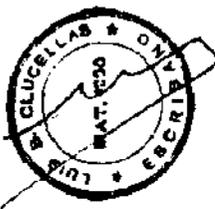
B 00280

sigue del Anexo B 001334125/// todo lo que acredita
 diante las Escrituras a) de fecha 4 de febrero de 19
 ante el Notario de la ciudad de Santiago, Chile, Mar
 Barros Gonzalez, Titular de la 39° Notaria; b) de fech
 Febrero de 1992, ante el Notario de la ciudad de Val
 so, Chile, Alfonso Díaz Sanguenza,; y c) de fecha 12
 febrero de 1992, ante el Notario de la ciudad de San
 Chile, Juan A. Muñoz Barahona, Suplente de 39° Notari
 cuyos testimonio legalizados se anexaron a los folio
 740/42, 747/53 y 758/63 del sobre número 1 del Conc
 Público Internacional referido, asegurando la plena
 gencia de los mandatos invocados, de todo lo que doy

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or 'B'.

Handwritten number '102'.

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or 'B'.



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.